



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda	UMH
Demandante	Leidy Johana Sanabria Quevedo
Demandado	Héctor Bernal Varón
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00434-00</b>
Providencia	Auto sustanciación # <b>132</b>
Decisión	No acepta notificación demandado

Revisada la notificación enviada por el apoderado de la parte actora, se evidencia que a través del medio electrónico enviado, no es posible verificar a quien se envía, ni la fecha de envío, ni tampoco qué piezas procesales se remiten, por lo que no es verificable si la notificación personal cumple con los parámetros contenidos en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En este punto es importante señalar que a la luz de normatividad en comento requiere que el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, situación que no se presenta en este caso.

Por lo anterior, no se acepta la notificación efectuada y se requiere para que se realice en debida forma la notificación personal y ante la ausencia de correo electrónico, se realice la misma por correo certificado a la dirección contenida en la demanda, con copias cotejadas y atendiendo literalmente lo establecido en el art 8 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f741d5374614d57fbfa66453fa9b9e3a0f496077a384798e22df091de01f6f1**

Documento generado en 03/03/2022 04:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>